

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, OCUPACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Ocupación y Emprendimiento

Convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de fomento y dinamización de espacios de alojamiento empresarial durante el año 2020 con el detalle siguiente:

- Primero. Régimen de concurrencia de la concesión:

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

- Segundo. Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los entes locales (ayuntamientos, consejos comarcales y entidades municipales descentralizadas), sus entidades y organismos dependientes (organismos autónomos y empresas públicas) y otros entes públicos asociativos (mancomunidades y consorcios) del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y del Baix Penedès.

Además de los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la base séptima de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, los solicitantes tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.
- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. Si se tercia, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no-observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

- Tercero. Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

- Cuarto. Objeto y finalidad:

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, para la realización de acciones de fomento y dinamización de espacios de alojamiento empresarial (viveros o espacios coworking).

Con esta iniciativa, la Diputación de Tarragona quiere promover acciones de iniciativa pública para el fomento y la dinamización de espacios de alojamiento empresarial, temporales o permanentes, del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y del Baix Penedès.

- Quinto. Actividades y gastos subvencionables:

Actividades subvencionables:

- Actividades de dinamización de los espacios de alojamiento empresarial, viveros y/o coworking, que ya existen.
- Actividades de impulso a la creación de nuevos espacios de alojamiento empresarial, viveros y/o coworking, temporales o permanentes.

Gastos subvencionables:

- Contratación de servicios externos por la realización de actividades formativas o cualquier otra actuación que tenga por objetivo la dinamización y/o impulso de los espacios de alojamiento empresarial.
- Alquiler de espacios.
- Gastos de personal.
- Gastos de material, exceptuando las indicadas en los apartados posteriores.

Actividades no subvencionables:

- Actividades que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.
- Actividades de carácter cultural (concursos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otros similares).

Gastos no subvencionables:

- Gastos gastronómicos; comidas, bebidas, aperitivos.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Gastos de funcionamiento: teléfono, agua, luz y otros suministros.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- El IVA deducible en conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

- Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Cada entidad pública puede presentar una única solicitud en esta convocatoria a pesar de que disponga de espacios de viveros y de trabajo coworking a la vez. En su solicitud constará qué espacios presenta y estos serán puntuados conjuntamente tal y cómo consta en la convocatoria reguladora.

Para las actividades de dinamización de los espacios de alojamiento empresarial ya existentes, las solicitudes se ponderan sobre un máximo de puntuación total de 600 puntos, en función de los siguientes criterios de valoración:

En relación con el entorno

- a) Las cifras de población del municipio según el último censo aprobado por el INE:

Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos
Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos
Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos
Municipios de hasta 2.000 habitantes: 50 puntos

En relación en el espacio de alojamiento empresarial

- b) Capacidad del espacio coworking (puestos de trabajo ofrecidos)

Se valoran los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad, de acuerdo con su memoria presentada. Tienen que ser espacios de trabajo individual adecuadamente equipados con el mobiliario correspondiente.

Hasta 5 personas: 10 puntos
Entre 6 y 10 personas: 20 puntos
Entre 11 y 25 personas: 30 puntos
Más de 25 personas: 50 puntos

- c) Número real de ocupación del espacio coworking

Se valora la ocupación real de coworkers instalados en el espacio en uso habitual. Calcular el porcentaje de ocupación existente en función del máximo posible.

Hasta el 25%: 10 puntos
Entre el 26% y el 50%: 20 puntos
Entre el 51% y el 75%: 30 puntos
Más del 75%: 50 puntos

- d) Capacidad del vivero (puestos de trabajo ofrecidos)

Se valoran los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad, de acuerdo con su memoria presentada. Tienen que ser número de personas y/o empresas presentes en el vivero de forma habitual.

Hasta 5 personas: 10 puntos
Entre 6 y 10 personas: 20 puntos
Entre 11 y 25 personas: 30 puntos
Más de 25 personas: 50 puntos

e) Número real de ocupación del vivero

Se valora la ocupación real de empresas instaladas en el espacio en uso habitual. Calcular el porcentaje de ocupación existente en función del máximo posible.

Hasta el 25%: 10 puntos
Entre el 26% y el 50%: 20 puntos
Entre el 51% y el 75%: 30 puntos
Más del 75%: 50 puntos

f) Servicios

Disponer de alguno de los siguientes servicios:

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con el equipamiento necesario.
- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a Internet y/o Wifi.
- Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.
- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner, fax...)

Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos
Entre 3 y 5 servicios: 30 puntos
Más de 5 servicios: 50 puntos

En relación con los coworkers y/o empresas

g) Actividades económicas emergentes, innovadoras y/o en crecimiento.

Se valora el impacto del nivel de innovación en el aumento de la productividad y competitividad de la empresa: innovación tecnológica sostenible; aplicación de nuevas ideas; desarrollo de nuevos conceptos, productos o servicios; innovación dentro del proceso productivo y de gestión.

Máximo: 20 puntos

h) Riesgo de exclusión social.

Pertenecer a grupos con dificultad de inserción en el mundo laboral y sufrir riesgo de exclusión social: jóvenes menores de 30 años, mujeres, mayores de 45 años, parados de larga duración y personas con certificación de minusvalía de un 33% como mínimo.

- 1 emprendedor/a: 10 puntos
- 2 emprendedores/se: 20 puntos
- 3 emprendedores/se o más: 30 puntos

En relación a la dinamización del alojamiento empresarial y logro de los criterios de valoración establecidos por parte de la entidad.

- i) Previsión o propuesta de la organización de jornadas, conferencias, talleres y otros espacios de encuentro que faciliten tipo de acciones formativas o informativas.

De forma esporádica (público en general y/o socios): 10 puntos

Periodicidad mensual exclusivo para socios: 20 puntos

Periodicidad mensual abiertas al público en general: 50 puntos

- j) Previsión o propuesta de la organización de networkings:

Networking exclusivo para empresas y/o coworkers del alojamiento empresarial: 20 puntos

Networking abierto a empresas y/o coworkers externos: 50 puntos

- k) Creación de sinergias.

Se valora la complementariedad entre los sectores empresariales de los diferentes participantes en las acciones anteriores, que puedan facilitar la creación de sinergias con empresas externas:

Participantes de 2 sectores empresariales diferentes: 10 puntos

Participantes de 3 sectores empresariales diferentes: 20 puntos

Participantes de más de 3 sectores empresariales diferentes: 30 puntos

- l) Red de contactos:

Existencia de una red con menos de 10 contactos: 10 puntos

Existencia de una red con 10 o más contactos: 30 puntos

- m) Logro de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria anterior por parte de la entidad:

Logro y justificación inferior o igual a un 50 % de los criterios de valoración establecidos: 10 puntos.

Logro y justificación entre un 51 y un 69% de los criterios de valoración establecidos: 40 puntos.

Logro y justificación entre un 70 y un 85% de los criterios de valoración establecidos: 70 puntos.

Logro y justificación superior a un 86% de los criterios de valoración establecidos: 90 puntos.

Para las actividades de impulso a la creación de nuevos espacios de alojamiento empresarial, sobre un máximo de puntuación total de 300 puntos, las solicitudes se ponderan en función de los siguientes criterios de valoración:

En relación con el entorno

- a) Las cifras de población del municipio según el último censo aprobado por el INE:

Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos

Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos

Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos

Municipios de hasta 2.000 habitantes: 50 puntos

En relación en el espacio de alojamiento empresarial

- b) Capacidad del espacio coworking (puestos de trabajo ofrecidos)

Se valoran los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad, de acuerdo con su memoria presentada.

Tienen que ser espacios de trabajo individual adecuadamente equipados con el mobiliario correspondiente.

Hasta 5 personas: 10 puntos

Entre 6 y 10 personas: 20 puntos

Entre 11 y 25 personas: 30 puntos

Más de 25 personas: 50 puntos

- c) Capacidad del vivero (puestos de trabajo ofrecidos)

Se valoran los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad, de acuerdo con su memoria presentada. Tienen que ser número de personas y/o empresas presentes en el vivero de forma habitual.

Hasta 5 personas: 10 puntos

Entre 6 y 10 personas: 20 puntos

Entre 11 y 25 personas: 30 puntos

Más de 25 personas: 50 puntos

- d) Servicios

Disponer de alguno de los siguientes servicios:

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con el equipamiento necesario.

- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a Internet y/o Wifi.
- Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.
- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner, fax...)

Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos

Entre 3 y 5 servicios: 30 puntos

Más de 5 servicios: 50 puntos

En relación a los coworkers y/o empresas

- e) Actividades económicas emergentes, innovadoras y/o en crecimiento.

Se valorará el impacto del nivel de innovación en el aumento de la productividad y competitividad de la empresa: innovación tecnológica sostenible; aplicación de nuevas ideas; desarrollo de nuevos conceptos, productos o servicios; innovación dentro del proceso productivo y de gestión.

Máximo: 20 puntos

En relación a la dinamización del espacio

- f) Previsión o propuesta de la organización de jornadas, conferencias, talleres y otros espacios de encuentro que faciliten tipo de acciones formativas o informativas.

De forma esporádica (público en general y/o socios): 10 puntos

Periodicidad mensual exclusivo para socios: 20 puntos

Periodicidad mensual abiertas al público en general: 50 puntos

- g) Previsión o propuesta de la organización de networkings.

Networking exclusivo para coworkers y/o empresas del vivero: 10 puntos

Networking abierto a empresas externas: 30 puntos

- Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Aplicación presupuestaria 8040/433/46200 (*Apoyo a acciones de fomento y dinamización de espacios de alojamiento empresarial.*)

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 150.000 €.

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

- Octavo. Importe concedido:

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que se fija un importe máximo de subvención de 10.000 € por beneficiario.

Si el total de importe que resulte de aplicar los criterios anteriores supera el importe establecido en la convocatoria, las diferentes subvenciones a conceder a cada beneficiario se tienen que reducir de manera proporcional respecto al total hasta llegar al límite de la convocatoria.

- Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones:

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través otras convocatorias o planes de actuación.

En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto con otros ingresos.

- Décimo. Solicitudes de participación:

Los solicitantes tienen que presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar durante el año de la convocatoria en el espacio vivero y/o coworking.

En el supuesto de que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir del día siguiente de la notificación, que se tramitará por medios electrónicos. Aquellas entidades que no respondan el requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entiende que desisten de su petición.

La documentación que se tiene que presentar para tomar parte a la convocatoria es la siguiente:

1.- Solicitud según el modelo normalizado que incluye los siguientes apartados, detallando los contenidos especificados en el apartado sexto de la convocatoria:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Memoria descriptiva del espacio de alojamiento empresarial y del entorno.
- Relación de personas emprendedoras y/o empresas ubicadas al espacio de alojamiento empresarial.
- Resumen de las actividades previstas para la dinamización o creación del espacio de alojamiento empresarial durante el año de la convocatoria.

2.- Pla de empresa de los coworkers y/o de las empresas ubicadas al alojamiento empresarial.

- Undécimo. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) hasta el 15 de abril de 2020.

- Duodécimo. Forma de presentación de las solicitudes:

Electrónicamente mediante modelo normalizado disponible a <https://seuelectronica.dipta.cat>.

- Decimotercero. Publicación de la convocatoria:

El extracto de la convocatoria se remite en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual la publica al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

- Decimocuarto. Órgano competente por la instrucción del procedimiento:

Área de Recursos Humanos, Ocupación y Emprendimiento.

- Decimoquinto. Órgano competente por la resolución del procedimiento:

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

- Decimosexto. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT.

La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta el contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación a la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

- Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones

La ejecución de las actuaciones se puede llevar a cabo mediante contratación o por la propia administración, exclusivamente con medios propios o por la propia entidad. Las actuaciones subvencionables se pueden ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

- Decimoctavo. Gestión y justificación:

1. Plazo de presentación de la justificación

El beneficiario de la subvención tiene que presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas como máximo el 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria en curso.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas puede solicitar una ampliación del plazo fijado por la presentación de la justificación, en los términos establecidos al artículo 70.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido, y si es el caso, el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir al beneficiario para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado al requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2. Forma de justificación

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, el beneficiario tiene que presentar el formulario de justificación según modelo normalizado disponible a la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, que incluye los siguientes apartados:

- a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Memoria final de las actividades realizadas especificando el grado de logro de los objetivos.
- c) Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Relación de gastos en la cual conste la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación.
- e) En los supuestos de gastos superiores a las cantidades establecidas por los contratos calificados como menores, de acuerdo con la Ley vigente de contratos del sector público, hace falta la justificación del cumplimiento de la previsión del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En este caso, el beneficiario tiene que rellenar el certificado adicional del anexo 1 de la justificación.

El área de Recursos Humanos, Ocupación y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los cual haya recibido la ayuda o subvención.

Además, hay que presentar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Diputación de Tarragona; a todas las actividades subvencionadas hay que hacer mención explícita.

- Decimonoveno. Pago de la subvención:

Una vez justificadas los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se entrega el importe de acuerdo con el que disponen la base 29 de las bases de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

- Vigésimo. Graduación por incumplimiento

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

- Vigésimo primero. Pagos anticipados y abonos por anticipado

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado.

- Vigésimo segundo. Exigencia de recursos propios

No se prevé la exigencia de recursos propios

- Vigésimo tercero. Régimen jurídico general aplicable:

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02/2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Vigésimo cuarto. Régimen de recursos

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actas dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a

su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegando en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde la publicación.